

Villanueva (Casanare), marzo de 2021

Señores

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

ICBF – SEDE NACIONAL

citacionesLNBSH@icbf.gov.co

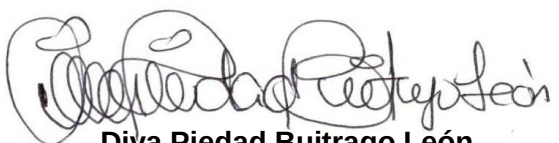
DiegoA.Rodriguez@icbf.gov.co

E.S.D

Cordial saludo:

En razón a que no se ha podido dar con el paradero de la señora **BARBARA VILLAMIZAR TORO**, progenitora de los NNA **YIMY ANDRES MORENO VILLAMIZAR, LILIANA MAYERLY MORENO VILLAMIZAR Y EDWIN MIGUEL MORENO VILLAMIZAR**, y tampoco se cuenta con familia extensa de los NNA, solicito dar cumplimiento a lo previsto Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, para que se realice la publicación en la página de Internet del ICBF del formato adjunto, por un término no inferior a cinco (5) días.

Atentamente,



Diva Piedad Buitrago León
Defensora de Familia 1
ICBF- Centro Zonal Villanueva
Regional Casanare

CITACION

LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL VILLANUEVA

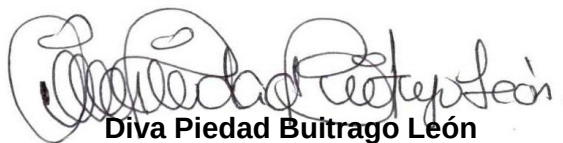
REGIONAL CASANARE

CITA Y EMPLAZA

A la señora **BARBARA VILLAMIZAR TORO**, en calidad de progenitora de los **NNA YIMY ANDRES MORENO VILLAMIZAR, LILIANA MAYERLY MORENO VILLAMIZAR Y EDWIN MIGUEL MORENO VILLAMIZAR** y **DEMÁS FAMILIA EXTENSA DEL NNA**, para que en el término de cinco (5) días hábiles se presenten en la Defensoría de Familia, ubicada en la calle 9 N°12-10 barrio Centro Villanueva Casanare, con el fin de notificarla del auto de apertura de investigación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del NNA y puedan hacer parte dentro del PARD.

De no asistir se entenderá surtida la notificación.

Fijado el: 30 de marzo de 2021
Desfijar el: 8 de abril de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones



Diva Piedad Buitrago León

Defensora de Familia 1

ICBF- Centro Zonal Villanueva
Regional Casanare

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil